## Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 23 de febrero de 1984.
En atención a lo solicitado por el Archivo

General del Poder Judicial y de acuerdo a lo dispuesto

por el art. 30 del Reglamento aprobado por Acordada Nº

34/81,

SE RESUELVE:

1°) Fijar en la suma de PESOS ARGENTINOS UN
PESO CON VEINTE CENTAVOS (\$a. 1,20.-) el arancel a per
cibir por cada carilla de testimonios, fotocopias o certificado expedido por el Archivo con la salvedad especificada
en el art. 30 del Reglamento del Archivo General del Poder
Judicial de la Nación.-

2°) Registrese, hágase saber y archivese.-

SMC b.m

GENARO R. CARRIO

JOSE SEVERO CABALLERO

CARLOS S, FAYT

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO

ENRIQUE SANTIAGO PETRACCISI